

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAPARTEGUI JOAQUIN EXEQUIEL Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA(15)

Fecha inicio: 27/05/2024

Nº de Receptoría: ZC - 10617 - 2024

Nº de Expediente: 36449

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 26/11/2025 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 26/11/2025 14:46:53 - AUTO DE SUBASTA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en SE PRESENTA (229701581008930023)

Domicilio Electrónico de Trámite Propio 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico de Trámite Propio 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 26/11/2025 14:46:53 - CAPPELLO Leandro Marcos - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 134219418

Nro. Notificación Electrónica 134219419

Nro. Notificación Electrónica 134219420

Observación SE DISPONE SUBASTA

Trámite Despachado [SE PRESENTA \(239401581008904570\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 26/11/2025 14:46:50

Fecha de Notificación 26/11/2025 14:46:50

Notificado por CAPPELLO LEANDRO MARCOS

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAPARTEGUI JOAQUIN EXEQUIEL Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA(15)"

Zarate,

Proveyendo a la presentación electrónica: SE PRESENTA (239401581008904570): Téngase al perito martillero propuesto por aceptado el cargo, denunciados sus datos y constituido el domicilio electrónico. Asimismo téngase presentes las autorizaciones conferidas. Atento lo solicitado y estado de autos, de conformidad con las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y lo dispuesto por los arts. 558, 559 y concs. del CPCC, el Ac. 3604/12 de S.C.B.A., y las Res. de S.C.B.A. 2129/15 y 3162/19, **DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, del 100 % CIEN POR CIEN del bien AUTOMOTOR RENAULT KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCE DOMINIO AF514KZ** cuyos datos resultan los siguientes: TIPO FURGON AÑO DE FABRICACION 2022 MOTOR MARCA RENAULT N° H4MJ759Q151294, CARROCERÍA Y/O BASTIDOR MARCA RENAULT N° 8A18SRDD4PL339315, de titularidad del demanda en autos, la que se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado por Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 09/08/2012.

Auxiliar de Justicia intermediario:

Designación del Martillero: La subasta judicial se hará efectiva por intermedio del Martillero Público MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON propuesto por la parte ejecutante de acuerdo a la facultad establecida en el contrato de prenda con registro acompañado en autos, quien fue designado y aceptó el cargo en 13 de noviembre de 2025, conforme surge de las constancias de autos. El nombrado desempeñará su función bajo los lineamientos que se exponen a continuación:

1.- ACTOS PREVIOS A LA CELEBRACION DE LA SUBASTA:**A.- POSTORES: REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.**

Inscripción como usuario: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional Departamental Zárate Campana del Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) (arts. 6 a 20 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Inscripción a la subasta en particular: Los usuarios registrados en el portal, para poder pujar en la subasta decretada por el presente auto, deberán encontrarse inscriptos para ello con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (arts. 21, 22, 23 y 24 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Reserva de Postura y Postura Máxima Secreta: Hágase saber que al solicitar la inscripción para intervenir en esta subasta en particular deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la modalidad de postura máxima secreta (arts. 21, tercer párrafo, 34 y 40 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Postores. Aceptación de condiciones: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas. Asimismo, a los fines de participar en la puja, quien se postule como oferente, deberá efectivizar el pago del correspondiente deposito en garantía.

Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC y art. 21 3er párr. Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos (comisionista y comitente) en el plazo de cinco días de aprobado el remate (arts. 581 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

B.- APERTURA CUENTA JUDICIAL

A fin de los postores pudieran realizar los depósitos en garantía correspondientes, procedase a la apertura de la cuenta bancaria, para lo cual librese el oficio electrónico de rigor al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Una vez obtenida la respuesta, deberá consignar su número en el edicto correspondiente e informarse al Registro General de Subasta Judiciales Electrónicas para su difusión en el portal (art. 22, 3er párrafo, Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.; Res. S.C.B.A. 20669/12).

C.- INFORME Y CONDICIONES DE LA SUBASTA:

- BASE DE SUBASTA Y/O PRECIO DE RESERVA Y DEPOSITO EN GARANTIA

Base de subasta: Que, conforme se adjunta el valor fiscal actualizado del bien asciende a la suma de **PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL \$ 19.500.000**. Sin perjuicio ello, y de lo normado en el art. 31 del Decreto Ley 15348/46, teniendo en cuenta lo establecido por el art. 562 del CPCC -conf. ley 14.238-, la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del bien en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de ambas partes de este proceso. En virtud de lo expuesto, y atento lo peticionado por el experto interviniente, queda supeditada la correspondiente determinación del monto del PRECIO DE RESERVA por debajo del cual no se adjudicará el bien al resultado del informe de constatación respecto del estado actual del bien (arts. 32 y 33 del Anexo 1 de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA)

Depósito en garantía: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos. El monto fijado equivale al **5 % de la base de subasta o precio de reserva**, que, tal como se establece en el punto anterior, será determinado a sugerencia del experto interviniente después de constatar el estado de conservación del bien y teniendo en consideración su valuación fiscal y real de mercado.

Determinada la suma del depósito en garantía, se deja expresa constancia que la misma no será gravado por impuesto o tasa alguna y deberá ser depositado con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el "Código de Postor" que resulta necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, art. 22 y 37 Anexo I Ac. 3604).

- BIEN A SUBASTAR. CONSERVACION ESTADO Y EXHIBICIÓN

Estado del bien a subastar: El estado del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenarán para lo cual deberá determinárselo previamente. A tal fin deberá indicar el martillero si el mismo se encuentra funcionando o no, con posibilidad de trasladarse de un lugar a otro por si mismo o deberá valerse de auxilio mecánico y/o grúa y/o remolque. Al respecto, hágase saber al martillero deberá obtener fotografías del automotor, tanto del interior, como de sus laterales, trompa, parte trasera y motor, debiendo presentarlas en el expediente y ante la Seccional del Registro General de Subastas Departamental (Art.3 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.). A tales fines deberá presentar dicho informe en donde consten los extremos referidos y se sugiera el monto del precio de reserva para asimismo disponer también el deposito en garantía.

Deudas, multas y gravámenes: Asimismo deberán determinarse e informarse las deudas que pesen sobre el automotor, **las que serán a cargo del adquirente en remate y se harán conocer en las publicaciones ordenadas**

Exhibición del bien: La fecha prevista y el lugar de exhibición será comunicado en forma conjunta con la de inicio de la subasta y realización de la audiencia de adjudicación.

- DIFUSIÓN DE LA SUBASTA . PUBLICIDAD

Publicidad edictal: Una vez formulada por parte de martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Debate", debiendo consignarse expresamente en el edicto los datos exigidos por las normas correspondientes y referidos en el presente resolutorio (arts. 574, 575, y 558 inc.1° del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973 y 559).

Los edictos serán confeccionados por el experto y firmados digitalmente por Secretaría, el dirigido al Boletín Oficial será remitido electrónicamente mientras que el dirigido al diario local será notificado al Martillero a su domicilio electrónico para que éste lo imprima y lo presente para su publicación (arts. 574 y 575 CPCC, 26 Anexo I Ac. SCBA 3604 y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Se deja aclarado que, si bien los edictos publicitan el contenido del auto de subasta judicial, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en toda su extensión. Por ello es que, para cotejarlo en forma íntegra como así también visualizar los movimientos de la causa, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y consultar la causa de autos para verificar todos los datos necesarios

Publicidad virtual: Publicitase los términos de la presente resolución en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Anexo I Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos, debiendo informar idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita- ; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el suscripto de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 2, 3, 4 y 26 Anexo I Ac. 3604).

Hágase saber al Martillero que, a efectos de que cumplir con la publicidad ordenada, sin perjuicio del oficio que el Juzgado enviará, deberá proveer a la Seccional del Registro General Departamental los datos indicados precedentemente y acreditar el cumplimiento de la publicación edictal, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto subastario (art. 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Publicidad registral: Comuníquese a la Seccional correspondiente del Registro de la Propiedad Automotor a los efectos de que dicho organismo tome razón de la misma el legajo del bien automotor a subastarse (art. 34 inc. 5 del CPCC). A tales fines, podrá librarse oficio firmado digitalmente con su respectivo código QR de verificación de validez de firma que resulte apto para su posterior diligenciamiento

2. CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA:

- PLAZO Y EXTENSION

Fecha y duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de **diez (10) días hábiles**, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

Extensión: Dicho lapso podrá extenderse si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme art. 42 del Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

Suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta: En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta ordenada, dispuesto ello por el suscripto, éste notificará a las partes, al martillero y comunicará inmediatamente a la Seccional interviniente y debiendo ésta última hacerlo al Registro General de Subastas Judiciales. Asimismo, la Seccional del Registro procederá a la publicación inmediata de dicha incidencia y, en caso de corresponder, a la difusión de la nueva fecha prevista. La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web, será considerada aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta (Art. 43 del Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.). Será a cargo del martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente, desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma, debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12 (Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Cuadro de tramos: Las sumas dentro de las cuales se podrán efectuar las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente al precio citado anteriormente. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Seña: Se establece que tenga carácter confirmatorio (Art. 1059 CCCN) y se determina en el **10% del valor de compra**, que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (arts. 575 CPCC, 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación X).

3.- ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA

RESULTADO DE SUBASTA

- **Adjudicación :** La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la eventual puja que se llevará a cargo durante el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, determinado previamente por el sistema informático. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y cctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

Informe del resultado del remate, rendición de cuentas y listado de postores: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno y la rendición de cuentas. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac. 3604/12 y Anexo Res. 2129/15 recomendación XIV).

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos (secretos) de postores y cuáles de éstos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución en el caso que corresponda, de acuerdo a lo indicado previamente (art. 585 del CPCC; art. 37 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

Comisión del martillero: Fijase a cargo del comprador en el 10 % del valor de venta, con más el 10% correspondiente a dicha suma en concepto de aportes previsionales, que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (art. 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085 y 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA). A opción del adquirente, podrá efectivizarse el pago de los honorarios y aportes en forma directa al martillero interviniente quedando este obligado a acreditarlo en autos.

- DEVOLUCION DE FONDOS A POSTORES NO ADJUDICATARIOS

Reintegro de garantías: Una vez que sean presentado el informe remitido por el Registro General de Subastas Judiciales Departamental (art. 37 Anexo I Ac. 3604) y el acta del martillero (art. 36 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.); los depósitos en garantía de aquellos postores que no realizaran reserva de postura, serán reintegrados a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que transfiera la suma depositada en garantía a la cuenta de origen o a aquella denunciada como destinataria por cada depositante no ganador.

Ahora bien, en el caso de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura la garantía les será restituidas a su expreso pedido (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Cualquiera sea el supuesto -como así también en los de anulación o cancelación de la subasta- sólo tendrá lugar la devolución del importe abonado, sin ningún tipo de intereses, indexaciones ni acrecidos, renunciando el postor a toda indemnización por daños y perjuicios.

- ACTA DE ADJUDICACION : PAGO DE SEÑA Y HONORARIOS

Acta de adjudicación: La celebración de la audiencia correspondiente se llevará a cabo por videollamada a través del programa/aplicativo Microsoft Teams, debiendo para ello los interesados denunciar con antelación suficiente la/dirección/es de correo/s electrónico/s "particular/es" de los abogados y las partes, a los fines de enviar los enlaces para que los asistentes puedan ingresar a la mencionada audiencia. Deberá comparecer a la misma el Martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el demandado (Art. 38 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

El adjudicatario deberá presentar en dicha audiencia el formulario de inscripción de la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta

electrónica. Asimismo, deberá acreditar el depósito de la seña estipulada y de los honorarios y aportes del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (arts. 41, 133 y 580 CPCC).

En su caso se autoriza suplir la audiencia dispuesta por la presentación por escrito del adquirente siempre y cuando se encuentren cumplidos los recaudos dispuestos up - supra (artículo 38 Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA).

Prohibición de ceder el acta de adjudicación: Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN).

- INTEGRACION DE PRECIO Y ENTREGA

Integración de saldo de precio y entrega de posesión: Celebrada el acta de adjudicación y una vez aprobado el remate -lo que será notificado al domicilio constituido por el adquirente- comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC (cinco días) para que el adjudicatario acredite el pago del saldo de precio a la cuenta judicial de autos, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC). En este caso, se computará a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.

Cumplido ello, se hará entrega de la posesión al adquirente. Caso contrario registrá lo dispuesto por el artículo 585 (postor remiso)

Postor remiso. Invitación al resto de los postores a convertirse en adjudicatarios: En el supuesto de que el mayor oferente no cumpla las obligaciones indicadas o que no integre el saldo de precio, éste incurre en situación de postor remiso y automáticamente quedará afectada la garantía depositada a embargo en favor de autos con el fin de salvaguardar eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar en esta causa, lo que será evaluado en el momento procesal oportuno, a petición del interesado (art. 585 y 34 inc. 5 del CPCC 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, se proseguirá de la siguiente manera:

1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho reserva de postura y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso (Arts. 585 CPCC y 21 y 40 Ac. 3604/12);

2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite anterior;

3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía, previo acuerdo entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante (art, 485 cpcc).

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód. proc., texto según ley 14.238, v. aut. cit. en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. en LLBA2013 (octubre), 929).

- GASTOS POR DOCUMENTOS DE INSCRIPCION

Impuestos, tasas, contribuciones y gastos en general: Los gastos de inscripción y/o cualquier otro impuesto o erogaciones que grave la operación, serán a cargo del adquirente, debiendo reflejarse tal circunstancia en los edictos y en la publicación a realizarse en el portal de la pagina web de la SCBA.

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, en su domicilio electrónico - SUBASTAS-ZC@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR - sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula, haciéndole saber a su Titular que - de requerirlo- la causa se encuentra digitalizada y puede ser examinada desde la MEV.

Leandro M. Cappello
Juez Civil y Comercial

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CAPPELLO Leandro Marcos
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^